

DECRETO

A la vista del expediente instruido para la celebración de un Convenio de colaboración con la Fundación Antonio Gala para la colaboración en proyectos culturales, una vez fiscalizado el mismo, por medio de este Decreto, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, mediante decreto de fecha 11 de julio de 2023, por el presente vengo a resolver:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Córdoba y la Fundación Antonio Gala para el proyecto Actividades culturales de la Fundación Antonio Gala en la provincia de Córdoba 2025, cuyo tenor literal es el siguiente (ANEXO I):

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de **20.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **474.3341.48103** denominada **“Convenio colaboración con la Fundación Antonio Gala”**, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):
1342 CE27 986E 3316 EA7B



(13)42CE27(98)6E3316EA7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTTOR MERCEDES el 21-08-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 21-08-2025

Num. Resolución:
2025/00007801

Insertado el:
21-08-2025

ANEXO I

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN ANTONIO GALA

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

De otra, el Presidente de La Fundación Antonio Gala,D. Francisco Moreno Crespo en nombre y representación de la entidad.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto “Actividades culturales” de la Fundación Antonio Gala en la provincia de Córdoba 2025.”.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Fundación Antonio Gala tiene establecido su objeto en el art. 4 de sus Estatutos aprobados en fecha 19 Octubre 1999 y su Registro de Asociación de fecha 28-12-2009 que se trata de una Corporación de Derecho Privado de naturaleza esencialmente cultural y en el mencionado artículo establece el contribuir a la promoción de los jóvenes creadores que demuestren una efectiva predisposición a realizarse humanamente en la creación artística y cultural. Además, los artículos 5 y 6 y 37 y siguientes de sus Estatutos.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de la Diputación *“la cooperación en el fomento y desarrollo económico y social”*.





Asimismo, el artículo 11 y concordantes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Controles parciales y globales a realizar por la Jefa del Departamento de Cultura y que se plasmarán en el correspondiente informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; en tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art. 14.1 d) de la LGS, a efectos de probar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 20.500,00 €, aportando la Diputación de Córdoba:

- La cantidad de 20.000,00 €, aportando la entidad beneficiaria la cantidad de 500,00 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 474.3341.48103 denominada “Convenio colaboración con la Fundación Antonio Gala”, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los

Código seguro de verificación (CSV):

1342 CE27 986E 3316 EA7B



(13)42CE27(98)6E3316EA7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTTOR MERCEDES el 21-08-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2º SILES MONTES MARTA ISABEL el 21-08-2025

Num. Resolución:

2025/00007801

Insertado el:
21-08-2025



requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasará el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.



OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.



La Diputación Provincial de Córdoba no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si esta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.



- Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a propuesta de la Comisión de Seguimiento, si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente a la meta 11.4 del ODS n.º 11 por el objetivo: Ciudades y Comunidades Sostenibles. Tiene sinergias con las metas 4.5 y 4.6 del ODS n.º 4 por el objetivo; Educación de calidad.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con “Participamos Dipucordoba 2030”, cuya expresión gráfica es la siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

1342 CE27 986E 3316 EA7B



(13)42CE27(98)6E3316EA7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTTOR MERCEDES el 21-08-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2º SILES MONTES MARTA ISABEL el 21-08-2025

Num. Resolución:

2025/00007801

Insertado el:
21-08-2025



Diputación
de Córdoba

Delegación de Cultura



En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se debe utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Esto no será de aplicación si la actividad es anterior a la vigencia del convenio por imposibilidad en su aplicación.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del convenio.

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervenientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE	EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANTONIO
D. Salvador Fuentes Lopera	Francisco Moreno

Código seguro de verificación (CSV):

1342 CE27 986E 3316 EA7B



(13)42CE27(98)6E3316EA7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTTOR MERCEDES el 21-08-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2º SILES MONTES MARTA ISABEL el 21-08-2025

Num. Resolución:
2025/00007801

Insertado el:
21-08-2025



ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

<u>GASTOS CORRIENTES (GC)</u>	
GASTOS DE PERSONAL (1):	IMPORTE
Retribuciones (nóminas)	5.305,00 €
Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad.	1.695,00 €
*En el caso de contrato de trabajo derivado de una relación contractual, las percepciones salariales y no salariales deben ir señaladas y diferenciadas en la nómina del trabajador. Siempre que se trate de personal propio de la Entidad, las Dietas y Gastos de viaje se imputarán al grupo de gasto "Gastos de personal"	
GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO (2):	IMPORTE
Material de oficina, y material didáctico	
Transporte de mercancías, mensajería, paquetería...	3.000,00 €
Publicidad y propaganda: carteles, folletos,etc.	1.500,00 €
Trabajos realizados por otras empresas: contratación de una empresa para la prestación de un servicio (limpieza, seguridad, etc). Detallar el tipo de servicio que se contrata (detallar): - Comisariado exposición "La vida de otra manera": 3.000,00 € - Montajes exposición "la vida de otra manera: 3.000,00 €	6.000,00 €
Colaboraciones puntuales de profesionales.	3.000,00
Gastos federativos	
Gastos por arbitrajes.	
Premios, subsidios, becas, en metálico y en especie	
Gastos indemnizatorios para personal voluntario (sujeto a Ley 45/2015, del Voluntariado).	
Gastos Sanitarios: Productos farmacéuticos, material sanitario, servicios de asistencia sanitaria	
Gastos de manutención/avituallamiento: adquisición de Productos alimenticios o contratación de empresa de servicio de alimentación.	
Gasto en material y equipamiento	
Otros gastos: Seguros de accidentes, Gastos por mantenimiento de animales, específico para deportes en los que sean indispensables y participen en competiciones oficiales, etc.	

Código seguro de verificación (CSV):

1342 CE27 986E 3316 EA7B



(13)42CE27(98)6E3316EA7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTTOR MERCEDES el 21-08-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2º SILES MONTES MARTA ISABEL el 21-08-2025

Num. Resolución:

2025/00007801

Insertado el:
21-08-2025



Auditoría de cuentas y Control de calidad de los proyectos.	
Gastos por inscripción de deportistas en pruebas deportivas	
Gastos en alquiler de instalaciones	
DIETAS Y GASTOS DE VIAJE (3):	IMPORTE
Dista por desplazamiento en transporte público o privado, automóvil, tren, avión, etc.	
Dieta de manutención.	
Dieta por gastos de alojamiento.	
GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO (4):	IMPORTE
1.- Gastos de mantenimiento de la infraestructura física del edificio o gastos de mantenimiento del local	
a) Gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.	
b) Gastos de reparación, conservación y adaptación de viviendas.	
c) Gastos en comunicaciones (telefonía ,mensajería, mantenimiento de la pagina web...) y Suministros (agua, gas, electricidad...).	
d) Seguro de responsabilidad civil de la entidad.	
e) Reparaciones simples y conservación.	
2.- Gastos de gestión y administración	
a) Contratos de administradores de los proyectos.	
b) Contratos auditorías externas sobre la gestión.	
c) Contratos control de calidad.	
3.- Gastos de tipo económico-jurídico:	
a) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales de garantías bancarias o de otras instituciones financieras.	
b) Gastos de apertura de una o varias cuentas separadas.	
c) Arrendamiento financiero.	
d) Ejercicio de la opción de compra.	
e) Seguros e intereses de costes de refinanciación	
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES (5)	IMPORTE
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	
TOTAL GASTOS	20.500,00 €

(1): Gastos por contratación de personas directamente desde la entidad mediante nómina.

Código seguro de verificación (CSV):

1342 CE27 986E 3316 EA7B



(13)42CE27(98)6E3316EA7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTTOR MERCEDES el 21-08-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2º SILES MONTES MARTA ISABEL el 21-08-2025

Num. Resolución:

2025/00007801

Insertado el:
21-08-2025



- (2): Gastos específicos de servicios y/o suministros derivados de la realización del proyecto.
- (3): Pagos a terceros por gastos que han realizado a consecuencia de la ejecución del proyecto.
- (4): Gastos indirectos.
- (5): Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Cuotas socios, ingresos generados por la entidad	500,00 €
Aportación participantes	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas – Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita a Diputación	20.000,00 €
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	97,56%
TOTAL INGRESOS	20.500,00 €

Plazo de ejecución:

Calendarización de las actividades del proyecto: Segundo semestre de 2025
Temporalidad del proyecto: Año 2025

Temporalidad del proyecto

Comprenderá desde el día 1 de enero de 2025. hasta el día 31 de diciembre de 2025

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio

Código seguro de verificación (CSV):

1342 CE27 986E 3316 EA7B



(13)42CE27(98)6E3316EA7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTTOR MERCEDES el 21-08-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2º SILES MONTES MARTA ISABEL el 21-08-2025

Num. Resolución:

2025/00007801

Insertado el:
21-08-2025

ANEXO MODELO DE PROYECTO

Nombre del Proyecto: Actividades culturales de la Fundación Antonio Gala en la provincia de Córdoba 2025

1) Entidad que solicita la subvención: Fundación Antonio Gala

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto: Fundación Antonio Gala

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

Se trata de un proyecto cultural que en primer lugar pretende acercar la figura del escritor Antonio Gala a los ciudadanos de la provincia de Córdoba, haciendo hincapié este año en su teatro mediante la exposición “La vida de otra manera”, producida por la Fundación Antonio Gala (susceptible de llevar este año a las localidades de Pozoblanco, Lucena y Villa del Río); pero también en la presencia de Andalucía en la totalidad de su obra (mediante la presentación de su libro “La Andalucía de Gala”, publicado por la editorial Almuzara a instancias de la Fundación Antonio Gala), que también se realizaría dichas localidades coincidiendo con la exposición. Por otra parte, la Fundación Antonio Gala ha autorizado a la Diputación Provincial a usar en nombre del escritor para su Premio anual de Teatro, motivo con el que se celebrarán varios actos en los que participará la Fundación Antonio Gala. También se incluirá entre estas actividades el programa de visitas guiadas a la exposición permanente “Recuerdos de Antonio Gala” y la publicidad necesaria para todas las actividades.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

El objetivo general es dar a conocer la figura del escritor Antonio Gala mediante la organización de actividades culturales atractivas para el público de la provincia, como una exposición que reúne los recuerdos personales de Antonio Gala sobre sus estrenos teatrales a lo largo de treinta años. De igual modo, la presentación de su primer poemario póstumo coincidiendo con la estancia de dicha exposición en la localidad de Palma del Río. También busca ese mismo objetivo, a más largo plazo, que la Diputación Provincial denomine “Antonio Gala” su Premio anual de Teatro, probablemente el mejor dotado económico de España en su ámbito. Los conciertos de un cuarteto de cuerda buscan promover el conocimiento de la música clásica ejecutada por una formación orquestal clásica y de este modo impulsar la afición a la música clásica en sitios que difícilmente tienen acceso a ella en directo de forma habitual. Por otra parte, la exposición permanente “Recuerdos de Antonio Gala” dedicada al autor se va a potenciar con un programa de visitas guiadas tras el fallecimiento del escritor, cuya figura puede acercarse al gran público a través de los manuscritos y objetos personales que se exhiben en la muestra.



5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

El perfil del público es el general: se trata de actividades abiertas al público de todas las edades.

6) Temporalidad o periodo de ejecución.

- La preparación de este proyecto se ha desarrollado durante el mes de mayo y junio de 2025. La ejecución estamos a disposición de llevarla a cabo durante el segundo semestre de 2025 (la Diputación Provincial y los ayuntamientos propuestos debe fijar las fechas y lugares concretos de algunas de las actividades: exposición, presentación del libro, entrega del Premio de Teatro Antonio Gala). El cierre de proyecto se desarrollará en diciembre de 2025.
- El programa de visitas guiadas a la exposición “Recuerdos de Antonio Gala” se desarrollará en el último trimestre del año, de octubre a diciembre de 2025.

7) Organización y Recursos humanos.

El representante legal de la Fundación Antonio Gala es su presidente, Francisco Moreno Crespo, con dirección a estos efectos en C/ Ambrosio de Morales, 20. 14003 Córdoba. info@fundacionantonigala.org.

La organización de las actividades será ejecutada por la Fundación Antonio Gala, y serán desarrolladas por personal de la Fundación Antonio Gala, de acuerdo con la editorial Almuzara, en el caso de las presentaciones del libro “La Andalucía de Gala”. En lo referente al programa de visitas guiadas a la exposición “Recuerdos de Antonio Gala”, esta actividad será desarrollada por un monitor o monitora contratado de forma temporal ex profeso para dicha actividad por la Fundación Antonio Gala, y el gasto incluirá el pago de la Seguridad Social a cargo de la Fundación Antonio Gala, imputándose el cien por cien de su jornada a la realización del proyecto y durante el tiempo que dure el convenio, o sea, hasta el 31 de diciembre de 2025. Por lo que se refiere a los honorarios del comisariado de la exposición “La vida de otra manera”, se trata del pago de una prestación de servicios por una colaboración esporádica, desarrollada por alguien ajeno a la Fundación Antonio Gala.

8) Recursos materiales y técnicos necesarios.

Los espacios seleccionados por la Diputación Provincial para acoger la exposición “La vida de otra manera”, necesita un espacio expositivo adecuado, con unos veinte metros lineales de pared. En cuanto a las presentaciones del libro “La Andalucía de



Gala", sería un espacio multiusos con butacas para el público y una mesa para dos personas que se encargarían de la presentación.

9) Metodología y viabilidad del proyecto.

Los resultados visibles de uno o varios conciertos o exposiciones no son tan fáciles de medir. No obstante, sí es perfectamente cuantificable el número de asistentes y (de forma más subjetiva) la aceptación que el concierto o la exposición tiene entre los asistentes. Se trabajará al máximo a través de redes sociales la difusión de los eventos para alcanzar el mejor resultado posible.

10) Sistema de evaluación.

Una vez finalizados las exposiciones, presentación literaria y los conciertos, se contactará con la Diputación Provincial y los Ayuntamientos de las localidades propuestas por la Diputación Provincial para analizar con ellos los resultados (número de asistentes, acogida de la propuesta literaria y expositiva...) con el fin de evaluar posibles propuestas para los años siguientes.

11) Medios de difusión y publicidad.

Las exposiciones y los conciertos se anunciarán con cartelería física y digital para su difusión en redes sociales. Los carteles se facilitarán a los Ayuntamientos de las localidades donde se vayan a ofrecer los conciertos y a la Diputación Provincial, con la solicitud de su difusión. Naturalmente, los carteles incluirán el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba como organizador de la propuesta.

12) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

a) El estado de ingresos deben incluir los recursos según su naturaleza o tipo de ingreso y especificar además del tipo de ingreso las entidades que colaboran en la financiación del proyecto:

-Los ingresos son los siguientes:

-Subvención de la Diputación provincial de Córdoba: 20.000,00 €.

-Aportación Fundación Antonio Gala: 500,00 €.

TOTAL: 20.500,00 €.

b) El estado de gastos deben incluir los conceptos que, acorde con su naturaleza, se van a poder incluir en la posterior justificación.

Los gastos son los siguientes:



Diputación
de Córdoba



Delegación de Cultura

-Exposición “La vida de otra manera” en Pozoblanco: 3.000,00 €

-Exposición “La vida de otra manera” en Lucena: 3.000,00 €

-Exposición “La vida de otra manera” en Villa del Río: 3.000,00 €

-Presentación “La Andalucía de Gala” en Pozoblanco: 1.000,00 €

-Presentación “La Andalucía de Gala” en Lucena: 1.000,00 €

-Presentación “La Andalucía de Gala” en Villa del Río: 1.000,00 €

-Programa de visitas guiadas a la exposición “Recuerdos de Antonio Gala”: 7.000,00 €
(Gasto correspondiente a la contratación temporal del monitor que ejerce como guía,
más los gastos de Seguridad Social generados por dicha contratación)

-Publicidad de actividades: 1.500,00 €

TOTAL: 20.500,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

1342 CE27 986E 3316 EA7B



(13)42CE27(98)6E3316EA7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTTOR MERCEDES el 21-08-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 21-08-2025

Num. Resolución:
2025/00007801

Insertado el:
21-08-2025

ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dñ^a..... en nombre y representación de..... con
CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								
CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

Código seguro de verificación (CSV):



(13)42CE27(98)6E3316EA7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTTOR MERCEDES el 21-08-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2^a SILES MONTES MARTA ISABEL el 21-08-2025

Num. Resolución:
2025/00007801

Insertado el:
21-08-2025

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								
TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS				TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS				

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20

La/el interesado/a o Representante Legal

Código seguro de verificación (CSV):
1342 CE27 986E 3316 EA7B



(13)42CE27(98)6E3316EA7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTTOR MERCEDES el 21-08-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2º SILES MONTES MARTA ISABEL el 21-08-2025

Num. Resolución:
2025/00007801

Insertado el:
21-08-2025

pie_seguro_dipu_01

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D/Dñ^a..... en nombre y representación de..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO:							
Identificación del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre trabajadora						
TOTAL...							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	

Código seguro de verificación (CSV):



(13)42CE27(98)6E3316EA7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTTOR MERCEDES el 21-08-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2º SILES MONTES MARTA ISABEL el 21-08-2025

Num. Resolución:
2025/00007801

Insertado el:
21-08-2025

TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de..... de 20

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

"ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA"

Código seguro de verificación (CSV):



(13)42CE27(98)6E3316EA7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTTOR MERCEDES el 21-08-2025
 Órgano resolutor Vicepresidenta 2º SILES MONTES MARTA ISABEL el 21-08-2025

Num. Resolución:
2025/00007801

Insertado el:
21-08-2025